



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Causante : MARIA DEL PILAR CORREA PEREZ
Radicado : 2019-00858

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado CARLOS ARTURO CORREA CANO, identificado con C.C. No. 80.099.368 de Neiva (H) y T.P. No. 155.484 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP